

pendencia 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios

Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernandez

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veinte dias del mes de diciembre de año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustin Aristy
Secretario

Julio A Cambier
Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el articulo 49 inciso 3º de la Constitucion de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintiseis dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolucion Nº 2604 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2604

VISTO el inciso 21 del articulo 33 de la Constitucion de la Republica

VISTO el Contrato suscrito el dia trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Ana Maria Vargas de Santana por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$30 00 una porcion de

terreno con una extensión de 60 tareas dentro de la parcela N° 1 del D C N° 5 de la comun de Moca

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Ana Maria Vargas de Santana por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$30 00 una porcion de terreno con una extension de 60 tareas dentro de la parcela N° 1 del D C N° 5 de la comun de Moca que copiado a la letra dice así

EL INFRASCRITO Notario Publico de los del Numero para la Comun de Moca CERTIFICA — Que en el Archivo a su cargo Protocolo para el año mil novecientos cincuenta hay un acto original que copiado a la letra dice así

ACTO NUMERO CINCUENTA — N° 50 — REPUBLICA DOMINICANA — En la ciudad de Moca a los TRECE dias del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta por ante mi Licenciado R Francisco Thevenin Notario Publico de los del Numero para la Comun de Moca con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca en la casa Numero sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario asistido de los señores R Demostenes Perez y Fernando Antonio Perez Rodriguez mayores de edad dominicanos segun declaran empleado publico el segundo negociante el primero del domicilio de la ciudad de Moca portadores de sus Cédulas Personales de Identidad respectivamente Serie 54 Numero 9124 exonerado Serie 54 Numero 19615 Sello Numero 306784 al día aptos legalmente testigos instrumentales del presente acto abajo firmados ha comparecido el ESTADO DOMINICANO representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila mayor de edad dominicano segun declara casado abogado del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo de tránsito por esta ciudad de Moca portador de la Cédula Personal de Identidad Serie 23 Numero 4624 Sello Numero 31233 al día a quien doy fe conocer funcionando regularmente en su condicion de Administrador General de Bienes Nacionales y en virtud de PODER ESPECIAL otorgadole en fecha dieciseis del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta por el Excelentísimo Presidente de la Republica Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina de conformidad con las Leyes Numeros quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treintidos (1832) del treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno y del tres de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho declarandome — Que vende ce

de y transfiere en favor de la señora Ana Maria Vargas de Santana, mayor de edad, de oficio domésticos, del domicilio de Rancho de los Platanos sección de la Comun de Moca, casada con Ignacio Santana, dominicana segun declara, portadora de la Cedula Personal de Identidad Serie 54, Numero 970, Sello Numero 116961 al dia, a quien doy fe conocer presente y aceptante el inmueble que a continuacion se describe UNA PORCION de terreno actualmente ocupada por el comprador con una extension de SESENTA TAREAS a razón de CINCUENTA CENTAVOS RD\$0 50 tarea, sin cultivos de frutos mayores situada en Rancho de los Platanos sección de la Comun de Moca cuyas colindancias son las siguientes Este camino real de Villa Trina a Palma Herrada Oeste, rio La Yautia Norte camino real de Villa Trina a Palma Herrada y Sur camino real que va a Los Rincones — Esta porcion de terreno forma parte dentro de la parcela Numero UNO (1) del Distrito Catastral Numero CINCO (5) de la Comun de Moca y ha sido adquirida por el ESTADO DOMINICANO de conformidad con el Certificado de Titulo Numero VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho (1938) — El precio de la venta es de TREINTA PESOS RD\$30 00 moneda de curso legal que se compromete a pagar el comprador en la siguiente forma — La cantidad de DIEZ PESOS RD\$10 00 moneda de curso legal que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la Ley en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador segun se comprueba con el recibo formulario Numero 94921 expedido por la Colecturia de Rentas Internas de Moca Provincia Es paillat de fecha trece del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta que hemos tenido a la vista y por cuya cantidad le otorga el mas eficaz recibo de descargo — El resto de la suma o sea VEINTE PESOS RD\$20 00 moneda de curso legal dividida en dos años pagando la suma de DIEZ PESOS RD\$10 00 moneda de curso legal el dia trece del mes de octubre de los años mil novecientos cincuenta y uno y mil novecientos cincuenta y dos — Para la garantia del pago de la suma adeudada por el comprador este concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO el privilegio que le confiere el articulo dos mil ciento tres (2103) delCodigo Civil autorizando la inscripcion correspondiente — El presente acto fue leído a las partes en presencia de los testigos declarandome estar conformes y requeridos a firmar lo hizo el que supo ante mi y junto conmigo y los testigos Notario que doy fe — Firma dos — Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila Fernando Antonio Rodriguez R Demostenes Perez, Licenciado R Francisco Thevenin, Notario

HAY en el original dos sellos de Rentas Internas uno de dos pesos RD\$2 00 y el otro de cincuenta centavos RD\$0 50, marcados respectivamente con los Numeros 306716, 1113529, debidamente cancelados

CERTIFICO — Que la presente copia es fiel y conforme a su original la que expido hoy día SIETE del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, a solicitud de parte interesada

Doy fe — (Firmado) Lic R Francisco Thevenin, Abogado, Notario

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los doce dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios

Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernandez

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veinte dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustin Aristy
Secretario
Julio A Cambier
Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el articulo 49 inciso 3º de la Constitucion de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintiseis dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO